

DICTAMEN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

TÍTULO 211 MINISTERIO DE SALUD- PERIODO 2025

Doctora

Mary Denisse Munive Angermüller

Ministra

MINISTERIO DE SALUD

Opinión Adversa

- 1.1. Hemos auditado la información contenida en la liquidación del presupuesto correspondiente al Título 211 - Ministerio de Salud, presentada por el Ministerio de Salud y sus órganos adscritos, en cumplimiento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como de la normativa aplicable.
- 1.2. En opinión de la Contraloría General de la República (CGR), la información reportada en esta liquidación no se presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los criterios normativos y técnicos aplicables, según se detalla en el fundamento para la opinión. Las incorrecciones materiales y generalizadas identificadas afectan la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información reportada de los egresos ejecutados durante el período 2025.
- 1.3. En consecuencia, y con base en la evidencia obtenida, la Contraloría General de la República emite una opinión adversa¹ sobre la liquidación del presupuesto auditada.

Fundamento para la opinión

- 1.4. La CGR ha obtenido evidencia suficiente y apropiada para opinar que la Liquidación del Presupuesto de Egresos del Título 211 no se presenta razonablemente de acuerdo con el marco normativo y técnico aplicable, debido a las incorrecciones materiales y generalizadas que se detallan a continuación:
- 1.5. $\$$ 215.656 millones no fueron registrados como gasto en la partida de Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales, correspondiente a 60 facturas de la Caja

¹ Con base en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Costarricense de Seguro Social (CCSS) por concepto de seguro de salud de diversas poblaciones y otros rubros del periodo 2025. Esta omisión representa el 118,8% del gasto presupuestario devengado en transferencias a la CCSS (¢181.489 millones) y equivale a un 0,4% del PIB, subestimando a su vez el déficit financiero del Gobierno Central. Además, incrementa el saldo pendiente de pago a la CCSS, que al 31 de mayo de 2025 ascendía² a ¢4.434.400 millones³, de los cuales ¢3.665.067 millones corresponden a esos conceptos.

- 1.6. ¢607 millones registrados de más y ¢363 millones de menos en la ejecución del presupuesto⁴, respecto al monto registrado en el sistema de información utilizado por la Dirección Nacional de CEN-CINAI (CEN-CINAI). La mayor parte de estas diferencias carecen de justificación⁵, lo que compromete la confiabilidad e integridad de la información contenida en la liquidación del presupuesto correspondiente a los gastos de CEN-CINAI.
- 1.7. En cuanto a la partida de remuneraciones, para el período 2025 se identificaron las siguientes situaciones:
 - a. ¢122 millones de pagos de salarios no reportados a la CCSS para la facturación de las cargas sociales. Dichos pagos fueron realizados por el Ministerio de Salud a través de resoluciones administrativas, canceladas durante el año. Lo cual origina una subvaluación del gasto por concepto de cargas sociales y los posibles intereses moratorios que pudieran generarse.
 - b. 154 reclamos de personas funcionarias del Ministerio, relacionados con ajustes de tiempo extraordinarios derivados de diferencias en el costo de vida y del salario global, para los cuales la administración no tiene cuantificado el monto total.
 - c. Diferencias no justificadas por la administración por los siguientes conceptos:
 - i. ¢449 millones de menos, entre el monto devengado por concepto de salarios pagados por el Ministerio de Salud y el total de los salarios contenidos en las facturas emitidas por la CCSS durante el período de 2025.
 - ii. ¢321 millones en exceso al comparar el monto devengado por concepto de Cargas Sociales y el total de la cuota patronal calculada con base en los salarios facturados por la CCSS en el 2025.
- 1.8. Por su naturaleza y materialidad, las incorrecciones identificadas comprometen la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la liquidación del presupuesto impidiendo que se reflejen razonablemente las erogaciones reales del período. En consecuencia, las personas usuarias no disponen de una base adecuada para la toma de decisiones. Por lo anterior, la Contraloría General concluye que dichas incorrecciones afectan de manera material y generalizada la presentación de la información presupuestaria.

² Mediante oficio de la CCSS GF-DFC-0782-2026 (23 de marzo 2026), se indicó que la información disponible es al 31/05/2025 debido a la implementación del nuevo Sistema Financiero ERP-SAP.

³ Este saldo podría ser mayor, dependiendo del resultado de la ejecución de la sentencia TCA-115-2015, sobre la determinación del monto de la deuda por el traslado de la "Atención Primaria del Sector Salud" del Ministerio de Salud a la Caja Costarricense de Seguro Social.

⁴ Registros de más en 37 subpartidas y registros de menos en 13 subpartidas, respectivamente.

⁵ Mediante oficio DNCC-DG-OF-091-2026 (26 de febrero 2026) el CEN-CINAI suministró justificación de 28 subpartidas con exceso de ¢46 millones y 7 subpartidas con diferencia de menos de ¢112 millones, quedando diferencias importantes sin justificar.

- 1.9. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República basado en los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y con el Código de Conducta Ética de la Contraloría General de la República y Criterios orientadores para la vivencia de la ética. Las responsabilidades de la Contraloría General de acuerdo con dichas normas se describen más adelante. El Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para la opinión adversa.

Responsabilidad de la Administración en relación con la materia auditada

- 1.10. La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de la información contenida en la Liquidación del Presupuesto, asegurando su conformidad con el marco normativo aplicable, incluyendo la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, su Reglamento y las disposiciones normativas y técnicas emitidas por los órganos rectores. Además, debe garantizar que los procedimientos de programación, formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto se realicen conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- 1.11. Asimismo, le corresponde establecer y mantener un sistema de control interno que proporcione seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información presupuestaria, minimizando los riesgos de errores materiales o corrupción. Este sistema debe permitir la efectiva supervisión y verificación de la ejecución del presupuesto, asegurando el cumplimiento de los requisitos de transparencia y rendición de cuentas.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.12. La CGR tiene la responsabilidad de emitir un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 184 de la Constitución Política, así como en el artículo 52 de la Ley n.º 8131. Este se fundamenta en una auditoría realizada conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral y el Procedimiento de Auditoría que se fundamenta en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), particularmente las ISSAI 100, ISSAI 200 y 2000.
- 1.13. La CGR debe obtener un nivel razonable de seguridad sobre la ausencia de errores materiales en la liquidación presupuestaria. De acuerdo con las normas de auditoría aplicables, este nivel de seguridad no implica una garantía absoluta de que todas las incorrecciones serán detectadas. Durante la auditoría, se aplican procedimientos como análisis de riesgos, revisión de registros presupuestarios, verificación del cumplimiento normativo y evaluación de controles internos relevantes, sin que esto implique una opinión sobre su efectividad.
- 1.14. Los resultados de la auditoría, incluidas deficiencias en la calidad de la información o en el control interno, se comunican a los responsables de la entidad fiscalizada. Con base en la evidencia obtenida, la CGR emite su opinión según lo establecido en la normativa aplicable.

Se firma a los 24 días del mes de abril de 2026, San José, Costa Rica.

Carolina Retana Valverde
Gerente de Área

Hellen Bolaños Herrera
Asistente Técnico

Rebeca Villegas Campos
Fiscalizadora



ltrs

Ce: Expediente

G-P: 2025005344-1

ANEXO
Liquidación del presupuesto de egresos
Título 211 Ministerio de Salud
Ejercicio económico 2025
-Por partida en millones de colones-

Partida	Nombre	Devengado
Egresos		
E-0	Remuneraciones	79.053
E-1	Servicios	18.338
E-2	Materiales y suministros	24.067
E-5	Bienes duraderos	6.742
E-6	Transferencias corrientes	195.753
E-7	Transferencias de capital	8.211
Total egresos		332.164

***Fuente:** Elaboración CGR a partir de la Liquidación del Presupuesto de los Egresos a cargo del Ministerio de Salud correspondiente al período económico 2025, remitida por el Ministerio de Hacienda mediante oficio n° MH-DM-OF-0204-2026 de fecha 26 de febrero de 2026.*